



Resolución de Alcaldía N°

194-2020-A-MPC

Cajamarca, 17 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 102-2020-A-MPC de fecha 01 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, tiene como objeto establecer: "1.1. Las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural; 1.2. Es de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento".

Que, mediante el cuerpo normativo antes mencionado en su artículo 3° se declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, establece medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene como objeto y finalidad establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

Que, el artículo 2° de la Ley Marco antes mencionada establece que los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos que comprenden la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso o disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural; declarando en el párrafo 3.1 del artículo 3° de la citada Ley, la necesidad





Resolución de Alcaldía N°

194-2020-A-MPC

Cajamarca, 17 de agosto de 2020

pública y de preferente interés nacional gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA (modificado por el Decreto Supremo N° 16-2015-VIVIENDA), establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como Ente Rector del Estado en los asuntos referentes al Sector Saneamiento: Formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, la cual tiene como objetivo principal alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento de manera sostenible y con calidad, orientado al cierre de brechas, y como consecuencia de ello, alcanzar la cobertura universal y sostenible de los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural, teniendo como uno de sus Ejes de Política la optimización de soluciones técnicas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, de fecha 05 de mayo de 2017, en su artículo 1°, se establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, de fecha 16 de mayo de 2018, en su artículo 1° se resuelve lo siguiente: APRUÉBESE, la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural" (...), y en su artículo 2°, referido al alcance se precisa: Establézcase que la presente norma es de aplicación para la formulación y elaboración de los proyectos de los sistemas de saneamiento en el ámbito rural, en los centros poblados rurales (...).

Que, constituye uno de los requisitos dentro de los anexos del Expedientes Técnicos que los terrenos donde se ejecutarán las obras se encuentren libres de cualquier impedimento posterior, los mismos que deben ser refrendados por las autoridades del caserío y que exista un documento que garantice la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto.

Con el Informe N° 030-2020-MPC-GI, de fecha 15 de enero de 2020, se adjunta: 08 Actas Autorizaciones de Uso de un Inmueble Rústico a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para el Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y CASERÍO MARAYLLACTA EN EL C.P. PORCÓN BAJO, DISTRITO DE CAJAMARCA-CAJAMARCA**, suscritos por la Junta Administradora de Servicios Saneamiento – JASS – "URA UCO – EL SHIRAC" DE LOS CASERÍOS – MARAYLLACTA Y PORCÓN BAJO DEL C.P. PORCÓN BAJO, de fecha 11 de noviembre de 2019, a través de los cuales se el uso de las siguientes áreas de terreno: 25 m², 25 m², 25 m², 25 m², 25 m², 25 m², 25 m², para la construcción de Captaciones de Agua y la construcción de un Reservorio de Agua Potable, respectivamente, además declaran acceder a la libre disponibilidad de los pases por donde está proyectada la instalación de las tuberías de Agua Potable, la construcción de cámaras rompe presión, cajas de válvulas, ubicada en el sector pertenecientes al Centro Poblado





Resolución de Alcaldía N°

194-2020-A-MPC

Cajamarca, 17 de agosto de 2020

Porcón Bajo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, y por dichos documentos declaran la libre disponibilidad y en espontánea voluntad conviene en AUTORIZAR PERMISO DE PASO Y CONSTRUCCIÓN a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (...).

Que, de la documentación antes citada y descrita se advierte que los pobladores de dicha comunidad donde se ejecutará el proyecto antes mencionados están mostrando su predisposición para la ejecución del mismo voluntad libre y espontánea que ha sido plasmada en cada una de las actas de autorización de Uso suscritos por los representantes de la cada una de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS. De igual manera, con las actas de autorización de uso suscrito se entiende que los propietarios de los terrenos involucrados en la ejecución del proyecto arriba mencionado, están accediendo a la libre disponibilidad de los pases.

Que, mediante Informe 154-2020-MPC-GI de fecha 17 de febrero de 2020, la Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los siguientes documentos: Informe N° 127-2020-MPC-GI-SEP, Informe N° 127-2020-MPC-GI-SEP, Informe N° 128-2020-MPC-GI-SEP, Informe N° 129-2020-MPC-GI-SEP, e Informe N° 130-2020-MPC-GI-SEP, documentación referida a las autorizaciones de Uso de Inmueble Rústico de los siguientes proyectos: 1) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y CASERÍO MARAYLLACTA EN EL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", 2). "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL Y LETRINIZACIÓN CASERÍO EL CUMBE Y ANEXOS, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", 3). "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO HUAMBOCANCHA ALTA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA"; y, 4). "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO DE COCHAPAMPA, CENTRO POBLADO PORCÓN ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", para la emisión de la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, solicitando se canalice a través de Concejo Municipal para que se proceda de acuerdo a ley, documentación que está contenida en el Expediente Administrativo N° 119035-2019.



Que, mediante Informe Legal N° 089-2020-OGAJ-MPC de fecha 02 de marzo de 2020, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, **OPINA** que las autorizaciones de Uso de determinadas áreas de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para la ejecución de los proyectos: 1). "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y CASERÍO MARAYLLACTA EN EL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA-CAJAMARCA", 2). "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL Y LETRINIZACIÓN CASERÍO EL CUMBE Y ANEXOS PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", 3). "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CP HUAMBOCANCHA ALTA DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA"; y, 4). "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO DE COCHAPAMPA, CENTRO POBLADO PORCÓN ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA" cumplen con la legalidad exigida y que con dichas autorizaciones se garantiza la libre disponibilidad y **RECOMIENDA** se derive a la Oficina de Secretaría General a efectos de que emita las resoluciones que declare la legalidad de los documentos y la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de los proyectos antes señalados. Las Resoluciones deberán ser emitidas de manera individual por cada proyecto.





Resolución de Alcaldía N°

194-2020-A-MPC

Cajamarca, 17 de agosto de 2020

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2020-A-MPC de fecha 01 de junio de 2020 se resuelve en su Artículo Primero: **DECLARAR** la legalidad de los documentos y la libre disponibilidad de terrenos para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y CASERÍO MARAYLLACTA EN EL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA-CAJAMARCA**", consistentes en : 08 Actas de Autorizaciones de Uso de un Inmueble Rústico a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para el Proyecto en mención, suscritos por la Junta Administradora de Servicios Saneamiento – JASS – "URA UCO – EL SHIRAC" DE LOS CASERÍOS – MARAYLLACTA Y PORCÓN BAJO DEL C.P. PORCÓN BAJO, de fecha 11 de noviembre de 2019, a través de los cuales se autoriza el uso de las siguientes áreas de terreno: 25 m², 25 m², 25 m², 25 m², para la construcción de Captaciones de Agua y la construcción de un Reservorio de Agua Potable, la construcción de cámaras rompe presión, cajas de válvulas, ubicada en el sector pertenecientes al Centro Poblado Porcón Bajo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.

Que, sin embargo se hace necesario especificar los términos, a fin de acreditar y garantizar la legalidad de los documentos y la disponibilidad de terrenos para la ejecución del proyecto en mención.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **ACREDITAR** la legalidad de los documentos presentados para sustentar la Libre disponibilidad de los terrenos a favor de la Unidad Ejecutora, para la ejecución del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y CASERÍO MARAYLLACTA EN EL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA-CAJAMARCA**", código SNIP N° 386906.

Artículo Segundo: **ACREDITAR Y GARANTIZAR** que existe la libre disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y CASERÍO MARAYLLACTA EN EL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA-CAJAMARCA**", código SNIP N° 386906.

Artículo Tercero: **DEJAR SI EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 102-2020-A-MPC de fecha 01 de junio de 2020.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y a las áreas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto: **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

